

Bogotá, 15/12/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331100641**

Fecha: 15/12/2023

Señor (a) (es)

Angela Maria Pareja

NA

Bogota, D.C.

Asunto: 10833 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10833** de **29/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente
por BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10833 DE 29/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	BIOINDUSTRIAS MANANTIAL SAS	20225341900752
2	JOSÉ LUIS VICENTE CARVAJAL	20225340686832
3	JEISON RANGEL GUERRERO	20225340752022
4	SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA	20225340375252
5	MECANICAS TECNICAS Y DISEÑO SAS MARTHA BEJARANO BARRAGAN	20225341116112
6	AIDA LINEY BITAR GARCES	20225340530412
7	JENNY PLAZAS ANGEL	20235340102712
8	ANGELA MARIA PAREJA	20225351855642
9	ANTONIO MUÑETON MARIN	20225340404702
10	ARGENIS VILLADA CUERVO	20225341910622
11	ARON ARIZA SANABRIA	20225341226162
12	BRENDA VELASCO	20225340274062
13	CAMILA PALACIO PONCE	20225340437552
14	CARMEN EDITH GUARNIZO	20225340667682
15	LLIANA GÓMEZ TOLEDO	20225340764972
16	CINDY MARIA CASTAÑO MARTINEZ	20225341141232
17	CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR	20225340002962
18	JUAN CORTES AGUILERA	20225340415822

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria SÁCHICA MÉNDEZ.

RESOLUCIÓN No 10833 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

19	GNX JEANS SAS	20225341964672
20	DAVID MONTOYA MONTOYA	20225340642382
21	DANIEL FERNANDO VALDERRAMA JIMENEZ	20225341584322
22	DANIELA LOSADA MEDINA	20225340172112
23	DANNY SANTIAGO ORTEGA ORTEGA	20225340494942 20225340614502
24	DEIBY JOHANA AMBOILA	20225340573312
25	JUAN DIEGO LONDOÑO	20225340863622

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
BIOINDUSTRIAS MANANTIAL SAS	20225341900752	20239100039941	03/02/2023	gerencia@bioindmanantial.com
JOSÉ LUIS VICENTE CARVAJAL	20225340686832	20229100679281	30/09/2022	vinicarvajal@gmail.com
JEISON RANGEL GUERRERO	20225340752022	20229100445831	07/07/2022	reykjen@hotmail.com
SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA	20225340375252	20229100474861	18/07/2022	dr.sebastiansanchez@hotmail.com
MECANICAS TECNICAS Y DISEÑO SAS	20225341116112	20229100686251	24/10/2022	admin@canecasparareciclaje.com
MARTHA BEJARANO BARRAGAN	20225340530412	20229100310571	17/05/2022	aidabitar3@hotmail.com
AIDA LINEY BITAR GARCES	20235340102712	20239100174451	28/03/2022	alvarezestradamaria@gmail.com
JENNY PLAZAS ANGEL	20225351855642	20239100040301	06/02/2022	angelamariayumb@gmail.com
ANGELA MARIA PAREJA	20225340404702	20229100312091	17/05/2022	anjomu69@gmail.com
ANTONIO MUÑETON MARIN	20225341910622	20239100040311	06/02/2022	argenisvillada233@gmail.com
ARGENIS VILLADA CUERVO	20225341226162	20229100747111	28/10/2022	aronarizasanabria1@hotmail.com
ARON ARIZA SANABRIA	20225340274062	20229100316671	19/05/2022	brendavelasco669@gmail.com
BRENDA VELASCO	20225340437552	20239100080671	22/02/2022	camilo.hernandez01@correo.usa.edu.co
CAMILA PALACIO PONCE	20225340667682	20229100679351	30/09/2022	cedithguarnizom@gmail.com
CARMEN EDITH GUARNIZO	20225340764972	20229100679391	30/09/2022	chenteparao@gmail.com
LLIANA GÓMEZ TOLEDO	20225341141232	20229100739491	26/10/2022	cidyc1289@hotmail.com
CINDY MARIA CASTAÑO MARTINEZ	20225340002962	20229100126901	14/03/2022	clavijoabogadosarquitectos@gmail.com
CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR	20225340415822	20229100317851	23/05/2022	compras@canaanconstructores.com
JUAN CORTES AGUILERA	20225341964672	20239100041311	06/02/2022	coordinaciongnx@gmail.com
GNX JEANS SAS	20225340642382	20229100676961	27/09/2022	d.montoya.m.p@gmail.com
DAVID MONTOYA MONTOYA	20225341584322	20229100791861	16/11/2022	dani3lvalderrama@gmail.com
DANIEL FERNANDO VALDERRAMA JIMENEZ	20225341584322	20229100791861	16/11/2022	dani3lvalderrama@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10833 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

DANIÉLA LOSADA MEDINA	20225340 172112	202291004 74951	18/07/202 2	daniela_losada_m@hotmail.com
DANNY SANTIAGO ORTEGA ORTEGA	20225340 494942 20225340 614502	202391002 28481	08/04/202 3	dannsanty@gmail.com
DEIBY JOHANA AMBOILA	20225340 573312	202291003 18731	23/05/202 2	deibyjhana89@hotmail.com
JUAN DIEGO LONDOÑO	20225340 863622	202291008 02441	21/11/202 2	diego66254@gmail.com

1.8. Que al 01 de noviembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.11.30
14:25:15 -05'00'

10833 DE 29/11/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 10833 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

BIOINDUSTRIAS MANANTIAL SAS

Correo electrónico: gerencia@bioindmanantial.com

JOSÉ LUIS VICENTE CARVAJAL

Correo electrónico: vinicarvajal@gmail.com

JEISON RANGEL GUERRERO

Correo electrónico :reykjen@hotmail.com

SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA

Correo electrónico: dr.sebastiansanchez@hotmail.com

MECANICAS TECNICAS Y DISEÑO SAS MARTHA BEJARANO BARRAGAN

Correo electrónico: ADMIN@CANECASPARARECICLAJE.COM

AIDA LINEY BITAR GARCES

Correo electrónico: aidabitar3@hotmail.com

JENNY PLAZAS ANGEL

Correo electrónico: alvarezestradamaria@gmail.com

ANGELA MARIA PAREJA

Correo electrónico: angelamariayumb@gmail.com

ANTONIO MUÑETON MARIN

Correo electrónico: davanjomu69@gmail.com

ARGENIS VILLADA CUERVO

Correo electrónico: argenisvillada233@gmail.com

ARON ARIZA SANABRIA

Correo electrónico: aronarizasanabria1@hotmail.com

BRENDA VELASCO

Correo electrónico: brendavelasco669@gmail.com

CAMILA PALACIO PONCE

Correo electrónico: camilo.hernandez01@correo.usa.edu.co

CARMEN EDITH GUARNIZO

Correo electrónico: cedithguarnizom@gmail.com

LLIANA GÓMEZ TOLEDO

Correo electrónico: chenteparao@gmail.com

CINDY MARIA CASTAÑO MARTINEZ

Correo electrónico: cidyc1289@hotmail.com

CARLOS ARTURO CLAVIJO AGUILAR

Correo electrónico: clavijoabogadosarquitectos@gmail.com

JUAN CORTES AGUILERA

Correo electrónico: compras@canaanconstructores.com

RESOLUCIÓN No 10833 DE 29/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

GNX JEANS SAS

Correo electrónico: coordinaciongnx@gmail.com

DAVID MONTOYA MONTOYA

Correo electrónico: d.montoya.m.p@gmail.com

DANIEL FERNANDO VALDERRAMA JIMENEZ

Correo electrónico: dani3lvalderrama@gmail.com

DANIELA LOSADA MEDINA

Correo electrónico: daniela_losada_m@hotmail.com

DANNY SANTIAGO ORTEGA ORTEGA

Correo electrónico: dannsanty@gmail.com

DEIBY JOHANA AMBOILA

Correo electrónico: deibyjhana89@hotmail.com

JUAN DIEGO LONDOÑO

Correo electrónico: diego66254@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M